



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-09-84598, 05-09-85615, 05-09-86577, 05-09-84693, 05-09-86921, 05-09-84847, 05-08-82758, 05-08-82979, 05-09-83890, 05-08-82913, 05-09-84959, 05-09-86028, 05-09-84080, 05-09-84228, 05-09-85434, 05-09-83604, 05-09-86869, 05-08-82757, 05-09-85448, 05-09-84350 y 05-09-85435, en los cuales se dictaron las Resoluciones Decanales ad referéndum del H. Consejo Directivo N° 365/09 y N° 384; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en las resoluciones de que se trata;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

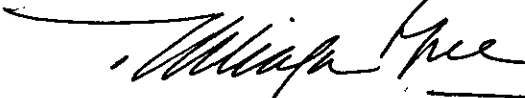
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar la siguiente Resolución Decanal dictada ad referéndum del H. Consejo Directivo: N° 365/09, por la que se dispone: 1) Hacer lugar a lo solicitado por los señores Jacinto Roberto GÓMEZ, Ricardo Arturo GOÑI, José Ignacio OLMEDO VILLARRUEL, Daniel Ricardo ALMADA, Celeste Andrea RIZZI, Alexis Ivan OVIEDO, Florencia A. BEZZONE, María Florencia FRACASI, Yanina Carla COLLOVATI, Facundo Nicolás CASTRO OLMEDO, Cintia Romina MARTINEZ, Carla Melina AMARANTO, Darío Walter CUEVAS, Matías Hernán RAPETTI, Laura Melisa VILLAGRA, Lautaro Emmanuel SEGURA y Matías Javier BOUHID con carácter excepcional y por las razones expuestas en Considerandos, disponiendo que por Área de Enseñanza se proceda a cargar en el sistema Siu Guaraní los certificados analíticos de secundario correspondientes a cada uno de los supra mencionados, autorizando a realizar el relevamiento de estos alumnos y el asentamiento de todo lo actuado por cada uno de ellos bajo la condición de "Equivalencia", conforme lo informado por el Departamento Despacho de Alumnos de esta Facultad. N° 384/09, por la que se dispone: 1) Ampliar el artículo 1° de la Resolución Decanal N° 365/09, incluyendo en el mismo a los alumnos María Julia LEO, César VÉLEZ PAZ, Roberto AMADOR y Yanina Daiana PALOMEQUE, omitidos por un error material involuntario, subsanando de este modo dicha omisión.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LUIS F. ALIAGA YORRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIR
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA